



DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2020.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **MARIA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de ésta Soberanía, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PUEDA DIFUNDIR Y AMPLIAR LA ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER, RENOVAR O REGULARIZAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a los siguientes antecedentes:

A N T E C E D E N T E S

Una gran parte de la población en México enfrenta una discriminación estructural, que entre ellos se encuentran mujeres, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), entre otros grupos, que experimentan dificultades sistemáticas para ejercer sus derechos. Ello sucede tanto en el ámbito público como en el privado, desde las familias y las escuelas hasta las oficinas y los hospitales.



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

En ese sentido, la discriminación es un fenómeno de alcance generalizado que permea todas las maneras en que nos relacionamos.

Hasta hoy, los patrones de exclusión persisten, incluso en el proceso electoral. A lo largo de generaciones, ciertos perfiles sociodemográficos se han visto marginados de manera reiterada del pleno ejercicio de los derechos político-electorales. Dicha situación no deriva únicamente de decisiones conscientes o actos intencionales; por el contrario, es resultado del funcionamiento cotidiano de nuestra sociedad y sus instituciones.

Ésta y otras formas de discriminación frenan el desarrollo de la economía y la democracia en México. Por una parte, la exclusión en diferentes ámbitos contribuye a reforzar brechas de desigualdad entre grupos sociales, por lo que reproduce las asimetrías existentes. Ello alimenta sin duda resentimientos y divisiones, pero además genera un amplio desperdicio de potencial y talento.

La discriminación también actúa en contra de la cohesión social, que tiene como uno de sus pilares la confianza en las instituciones. De acuerdo con datos del propio Instituto Nacional Electoral (INE), aquellos grupos históricamente marginados parecen mostrar menor confianza en nuestra democracia. Por citar un par de ejemplos, las personas indígenas y afrodescendientes tienden a estar menos convencidas que el resto de la población acerca de que la democracia sea preferible a cualquier otra forma de gobierno, y más hombres que mujeres consideran que “personas como ellos” tienen influencia sobre las acciones de la autoridad.

Ante el panorama anterior, es indispensable modificar numerosos procedimientos que dan forma al antes, durante y después de una elección. Se deben diseñar medidas de nivelación e inclusión, así como acciones afirmativas que permitan a cualquier persona incidir en el desarrollo de nuestra democracia. Esto obedece no sólo a las obligaciones establecidas por el artículo primero constitucional, sino también a un imperativo moral, social y económico.

Participar y votar en igualdad, forma parte de un Gobierno democrático y sobre todo del INE que debe promover el ejercicio pleno e incluyente de los derechos político-



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

electorales, cuyo objetivo primordial se centra en las medidas para favorecer la inclusión de todas y todos durante el día de la votación, incluidas las personas mayores, LGBTI, indígenas, migrantes, con discapacidad y residentes en el extranjero, entre otras.¹

PROBLEMÁTICA SUSCITADA

La falta de respeto a los derechos sociales y el estado de desigualdad que vive la población con discapacidad y envejecida en México no ha desincentivado su participación electoral, pero si se ha generado incertidumbre y falta de participación en la vida política del país. Este punto de acuerdo busca exhortar y mostrar que a pesar de la situación de desvalimiento en que viven los adultos mayores y personas con discapacidad, su influencia política, producto de la participación electoral, es importante, especialmente si se considera que la población mexicana está envejeciendo. Además, de evidenciar la necesidad de visitar los domicilios de los adultos mayores por parte del personal que integra el INE para que resuelvan la problemática que sufren los adultos mayores y personas con discapacidad por no contar con su credencial para votar o bien tengan problemas para adquirirla, ya que como se mencionó anteriormente, se trata de un sector de la población que en su mayoría no puede acudir personalmente a los módulos de atención del INE, por incapacidad física o senectud, además, de que si bien es cierto que existe este tipo de atención domiciliaria, lo cierto es, que en la página del INE no se puede acceder fácilmente para que la población verifique cuales son los requisitos y condiciones que permitan que la autoridad los visite en su domicilio para que regularicen u obtengan su credencial para votar, es por ello, que ante la necesidad por parte de los adultos mayores de regularizar o actualizar la credencial para votar y la falta de publicidad e información por parte del INE para atender dicha circunstancia, se sugiere el presente exhorto a dicho instituto con la finalidad de difundir ampliamente y que atienda dicha problemática.²

¹ <https://igualdad.ine.mx/igualdad/elecciones-sin-discriminacion/votar-el-dia-de-la-eleccion/>

² http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732015000300005



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

Aunado a lo anterior, la población en México sufrió importantes transformaciones a lo largo del siglo XX; una de las más destacadas ha sido la llamada "transición demográfica", producto del descenso de la mortalidad a partir de los años treinta y el de la fecundidad en los años setenta. Como resultado de estos cambios la población se ha incrementado, la estructura por edad de la población se ha modificado y la cantidad relativa de adultos mayores ha aumentado; esto es: en México, la población está envejeciendo (CONAPO, 2013).

Puesto en cifras, en 2010 residían en México poco más de diez millones¹ de adultos mayores (INEGI, 2011a; CONAPO, 2013). Entre 1990 y 2010 su número pasó de cinco a diez millones, presentándose un incremento porcentual, respecto al total de la población de 2.8; esto es, se transitó del 6.2 al nueve por ciento de la población total (INEGI, 2011b). La esperanza promedio de vida al nacer en México cambió de 36 años en 1950 a 74 años en el año 2000; el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que, para 2050, llegue a los ochenta años, cifra similar a la proyectada para los países desarrollados. Estos datos indican claramente que México ha entrado en lo que se denomina "envejecimiento poblacional". Conviene indicar que, a diferencia de los países desarrollados, en los no desarrollados el proceso de envejecimiento poblacional se da con mayor velocidad y diversas variables que hacen difícil la adaptación de la sociedad a este proceso. Ello provoca que a problemas sociales ya crónicos se añadan otros nuevos (Ham, 1999), ante los cuales el Estado se ve urgido a planificar y efectivizar políticas públicas pertinentes.

La gradual transformación de la estructura etaria de la población altera, entonces, tanto las demandas sociales como el potencial para generar condiciones de bienestar. Los datos disponibles muestran que en algunas entidades federativas de muy avanzada transición demográfica, como el Estado de México y la Ciudad de México, el envejecimiento de la población es ya un tema prioritario. En otras, si bien aún no es un fenómeno predominante, resulta fundamental que las instituciones comiencen a preparar la infraestructura de servicios propia de una población envejecida (Ham, 1999). En un país con estas características, las políticas públicas en materia de población y desarrollo deberían modificar cada vez más su énfasis en función de los niveles y tendencias demográficas (Villagómez, 2009).



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

De acuerdo con proyecciones del CONAPO (2013), para 2020 la población de adultos mayores alcanzará su tasa máxima de crecimiento (4.2%), con catorce millones de individuos; 12.1 por ciento de la población. A partir de ese año, el ritmo de crecimiento demográfico comenzaría a disminuir hasta alcanzar un crecimiento negativo (-1.58%) en 2050, cuando se prevé que habrá cerca de 34 millones de adultos mayores que representarán el 27.7 por ciento de la población total (Villagómez, 2009).³

CONSIDERANDOS

UNO.- La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, someto a consideración de esta Soberanía, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada para su urgente y obvia resolución.

DOS.- Por lo anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, más aún cuando se trata de actos de la Administración Pública.

TRES. - Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, alude a que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar

³ Villagómez Ornelas, Paloma (2009). El envejecimiento demográfico en México: niveles, tendencias y reflexiones en torno a la población de adultos mayores. México D. F.: Instituto de Geriatria.



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

CUATRO. - Que el artículo 36, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata que es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores y votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la Ley.

CINCO. - En esa tesitura, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

SEIS. - Así también, conforme el artículo 126, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

SIETE.- Que el artículo 59, párrafo 1, incisos f) y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 50, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior, señalen que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio de INE, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos, a que se sujetarán los programas de administración de personal.

Así también, el artículo 57, párrafo 1, incisos b) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 48, párrafo 1,



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

inciso h), del Reglamento Interior, prevén que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional y regular la organización y funcionamiento de dicho Servicio.

En relación con el artículo 67, párrafo 1, inciso b) y n), del Reglamento Interior, señala que le corresponde a la Dirección Jurídica, brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral a todos los órganos e instancias del Instituto, así como en materia jurídico- laboral, a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y de ser necesario, a los Organismos Públicos Locales electorales, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional.

OCHO. – Que el Instituto ha detectado trámites irregulares en los Módulos de Atención Ciudadana, tales como: mala calidad de huellas captadas, medios de identificación apócrifos, uso de testigos, trámites identificados para análisis registral, error en la identificación del ciudadano, entre otros, que derivan en alteración al padrón electoral y/o lista nominal, en detrimento de los principios rectores de la función electoral. Así como, acceso, extracción y/o transmisión de información relativa al Padrón Electoral, a través de los sistemas tales como el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), Servicios de Consulta de Expediente Electrónico (SECOEE) o cualquier otra base de datos y/o documentación, de forma irregular.

Por lo anterior, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de agosto de 2020, consideró necesario ampliar el objeto del Protocolo a los casos de uso indebido de información relativa al padrón por consultas al SIIRFE o SECOEE, sin soporte documental o motivo justificado o sin observar las medidas de seguridad aplicables.

NUEVE. - Que las personas adultas mayores tienen derecho al voto y a participar en la vida pública. Los cambios en la estructura demográfica del país impactan en la participación y en el comportamiento electoral, por lo que tanto los organismos electorales como los partidos políticos y las candidaturas no pueden ignorar los derechos y la capacidad política de este sector de la población y deben incluirlo en sus planes de gestión y de gobierno respectivos, considerando también a las



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**morena**

generaciones que están en proceso de envejecimiento. Entre las razones expresadas anteriormente también es de resaltar que entre las personas que no votan están las siguientes: porque no pueden y porque nadie se los ha pedido, es decir, que el objeto del presente punto de acuerdo es precisamente acotar ese obstáculo que impiden la participación de las personas en la vida política de la Ciudad.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta I Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PUEDA DIFUNDIR Y AMPLIAR LA ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER, RENOVAR O REGULARIZAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. - SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PUEDA A TRAVÉS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, APROBAR UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES Y DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO ANTERIOR, QUE PERMITIRÁ AL PERSONAL DEL INE, MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS Y CLARAS, HACER FRENTE A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y/O A LA LISTA NOMINAL.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Chávez Contreras

MARIA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena